

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DURANTE EL EJERCICIO 2023. EXP 175/2023

Examinado el expediente instruido por el área de ADL/Secretaría.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 02 de Febrero de 2.023, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 03 de Febrero de 2023, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de las Ayudas mencionadas ayudas con el siguiente texto íntegro:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MUNICIPIO DE MASSANASSA DURANTE EL EJERCICIO 2023

El Ayuntamiento trabaja desde el año 2016 en el fomento de la contratación de personas desempleadas de Massanassa a través de una línea de subvenciones a empresas.

Fruto de esta experiencia, se han realizado diferentes convocatorias con el objeto de mejorar cada año su gestión y regulación.

Por ello, durante el ejercicio 2021 se crearon dos líneas de ayudas que permiten hacer coincidir en el tiempo la concesión y justificación, acortando así el período existente entre la solicitud de la ayuda y el pago.

En la convocatoria de 2023, se convocan las dos líneas de subvención en las condiciones que siguen:

Línea NUEVO EMPLEO: Apoyo a la contratación inicial de personas desempleadas de Massanassa. Atendiendo a las cantidades y tipos de contratos reflejados en el artículo 10 de la presente convocatoria.

La solicitud solo se podrá realizar una vez transcurrido el período de duración del contrato por el que se vaya a solicitar la subvención.



Línea EMPLEO ESTABLE:

Apoyo a contrataciones en las que la contratación de mantenga durante un año.

La solicitud solo se podrá realizar una vez transcurrido el período de 1 año desde la contratación inicial por la que se vaya a solicitar la subvención.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular y establecer los incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de promover la contratación de trabajadores/as favoreciendo así la inserción socio-laboral del colectivo de personas desempleadas del municipio de Massanassa.

Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, del Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2.020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2.021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar las presentes ayudas, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los autónomos/as o personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan realizado la contratación de una persona que, a la fecha del inicio del contrato, se encuentre **empadronada en el municipio de Massanassa, con una antigüedad mínima de 12 meses** y se encuentre en **situación de desempleo al menos durante 30 días naturales previos al alta** que figure en el informe de vida laboral.
- Que la contratación haya tenido una duración mínima de tres meses y una jornada mínima de 20 h/semanales.
- Que la duración correspondiente a la tipología de ayuda solicitada (3 meses, 6 meses o 1 año) contado desde la contratación inicial, se cumpla entre el 01 noviembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.
- Que la persona contratada no haya tenido relación laboral con el solicitante en los 3 años anteriores a la fecha de contratación.
- Que el periodo por el que se solicita la ayuda sea ininterrumpido.



En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

ARTÍCULO 4. EXCLUSIONES

1. No podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), e i) j) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- c) Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendente o descendente hasta el primer grado.

ARTICULO 5. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: <https://www.massanassa.es/>

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes, comprenderá con carácter general desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València hasta el 15 de noviembre de 2023. No obstante, dado el carácter de convocatoria abierta, las mismas se resolverán en base a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 2 procedimientos de resolución sucesivos con las siguientes características:



Primer periodo: Se resolverán de forma conjunta las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de Mayo de 2.023.

Segundo periodo: Se resolverán las solicitudes presentadas desde el 16 de Mayo hasta el 15 de noviembre de 2.023

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 10.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24101-470, SUBVENCIONES FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al ejercicio 2.023.

El crédito máximo asignado a cada uno de los periodos de resolución, será de 8.500 Euros para el primer periodo de resolución y 1.500 Euros para el segundo periodo.

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Deberá presentarse una solicitud por cada persona contratada, especificando en la solicitud el nombre de la persona contratada, DNI o NIE y periodo de contratación.

Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa de forma presencial o a través de la sede electrónica en los términos previstos en la legislación vigente, adjuntado la siguiente documentación:

Documentación correspondiente al solicitante:

- Documentación acreditativa de la persona física o jurídica solicitante (NIF, NIE o CIF).
- Certificado actualizado de Situación Censal donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Modelo de comunicación de datos bancarios.
<https://va.massanassa.org/bd/archivos/archivo2491.pdf>
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que motiva la ayuda.
- Comunicación del contrato al Servicio Valenciano de ocupación y formación LABORA (contrato registrado por el centro LABORA, o el justificante de la comunicación telemática de dicho contrato).
- Cuando proceda en base a lo establecido en la letra "f" del apartado 10.3, la



documentación acreditativa de disponer en vigor de los distintivos o sellos por el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluida en la solicitud.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Así como información de otras subvenciones concedidas a la empresa para cualquier otra finalidad diferente a la contratación objeto de esta subvención, incluida en la solicitud.

En relación a las declaraciones requeridas en el punto anterior, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, será suficiente con marcar su conformidad, aceptando la consiguiente declaración responsable de la veracidad de dicha información.

Documentación correspondiente a la persona contratada:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Informe de Vida Laboral del trabajador, que refleje el período de contratación que motiva la solicitud de subvención.

Documentación correspondiente a la justificación del período de contratación:

- Documento que ponga en conocimiento del trabajador de la solicitud de esta subvención. Este documento no será necesario si en las cláusulas del contrato se detalla lo siguiente: “el presente contrato será presentado para la obtención de las Ayudas a la Contratación de Personas Desempleadas aprobadas por el Ayuntamiento de Massanassa”.
- Nóminas y justificación del pago de las mismas, no se admitirán pagos en efectivo de este concepto.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social vigentes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 9. REFORMULACION DE SOLICITUDES.

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes del artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. LINEA NUEVO EMPLEO: Atendiendo a la duración de la contratación inicial, se concederá una de las siguientes cuantías por cada contratación que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria:



1. Para contrataciones a jornada completa con una duración mínima de seis meses: Subvención por importe de 2.000 € por persona contratada.
2. Para contrataciones a jornada completa con una duración mínima de tres meses: Subvención por importe de 1.000 € por persona contratada.
3. Para contrataciones a tiempo parcial, con una jornada mínima de 20 horas semanales y una duración mínima de seis meses: Subvención por importe de 1.000 € por persona contratada.
4. Para contrataciones a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales y con una permanencia mínima laboral de tres meses: Subvención por importe de 500 € por persona contratada.

2. LINEA EMPLEO ESTABLE: En el caso de que el contrato se mantenga durante un año, se concederá un importe adicional de hasta 2.500 € según la siguiente escala:

5. Para contrataciones a jornada completa: Subvención por importe de 2.500 € por persona contratada.
6. Para contrataciones a tiempo parcial, con una jornada mínima de 20 horas semanales: Subvención por importe de 1.000 € por persona contratada.

Este periodo de contratación deberá ser ininterrumpido.

3. Tendrán un incremento del 20% sobre los importes descritos en el apartado 1 de este artículo, los contratos que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrato de desempleados de larga duración (al menos 12 meses dentro de un periodo de 18 meses), acreditada mediante certificado de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunitat Valenciana, LABORA.
- Contrato de mujeres víctimas de violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los Servicios Sociales.
- Contrato de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, acreditada por Resolución del órgano competente.
- Contrato de alumnos/as de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Massanassa, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a la finalización de la acción formativa, acreditada esta circunstancia mediante diploma del curso en cuestión.

A estos efectos tendrán la consideración de acciones formativas subvencionables:

- Cursos de formación profesional para el empleo.
 - Talleres de empleo.
 - Cualquier otro tipo de formación gestionada desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local que se estime conveniente incluir en la presente convocatoria.
- Cuando el solicitante disponga, en el momento de la solicitud, de los distintivos,



sellos o etiquetas, por el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, “Fent empresa. Iguals en oportunitats” emitida por el Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de género o de la etiqueta “Igualdad en la empresa” emitida por el Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad.

4. En todo caso, tendrán una reducción del 50% sobre las cuantías detalladas en los apartados 1 a 2, las ayudas solicitadas cuando:

El centro de trabajo efectivo de la contratación para la que se solicita la ayuda, no esté situado en el término municipal de Massanassa.

El centro de trabajo sea móvil o indeterminado, y el domicilio fiscal del solicitante no esté en el término municipal de Massanassa

5. Se subvencionarán un máximo de 3 contrataciones por beneficiario en cada línea de ayudas en la presente convocatoria, independientemente de la duración y circunstancias de las mismas.

6. En caso de ampliación o disminución de la jornada del contrato durante el periodo subvencionable. La cuantía se establecerá acorde a la tipología de jornada con mayor tiempo de permanencia atendiendo al informe de vida laboral del trabajador.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Esta ayuda se establece, mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 4, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante, cuando el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no fuese posible incrementar el mismo con una cuantía adicional, se atenderán en primer lugar aquellas solicitudes que acrediten la contratación de personas pertenecientes a los colectivos especificados en las letras “a”, “b”, “c” o “d”, del apartado 2 del artículo 10, y posteriormente las solicitudes que acrediten la contratación de personas con una mayor antigüedad sin desarrollar actividad profesional por cuenta propia o ajena, atendiendo a la información reflejada en el informe de vida laboral.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Secretaría-AEDL.



Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada uno de los dos periodos de resolución determinados en el artículo 7.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes. Comprobará que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos, efectuará las comprobaciones formales y, materiales que se consideren necesarias.

Se constituirá un órgano de valoración que atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 11 emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

Dicho órgano de valoración se constituirá de acuerdo a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa y su funcionamiento se ajustará a lo que disponen las normas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado en su caso, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada, el período y el importe máximo de la ayuda propuesta a las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los interesados cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

A los solicitantes cuya solicitud quede desestimada se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y a la vista de las mismas, el órgano instructor realizará una propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

2. Resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios electrónica y web municipal dentro del plazo máximo de duración de cada uno de los procedimientos de resolución sucesivos, que será:

Hasta el 30 de Junio de 2.023 para las solicitudes tramitadas en el primer periodo de resolución y hasta el 20 de Diciembre de 2.023 para las tramitadas en el segundo periodo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida por el Ayuntamiento de Massanassa, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Massanassa.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

ARTÍCULO 15. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo en un pago único, a partir de la fecha de la resolución de concesión mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Toda alteración por el beneficiario de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otras cualesquiera que sea su naturaleza y administración que las conceda, siempre que la suma de las mismas no exceda del coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 18. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las condiciones establecidas en la ordenanza general de subvenciones, así como las que se determinan en la presente convocatoria.



ARTÍCULO 19. CESIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Massanassa y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial, todo ello conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la pertinente información sobre las concesiones, pagos efectuados y reintegros asociados a esta convocatoria

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 10.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24101 – 470 SUBVENC. FOMENTO CONTRATACION para el ejercicio 2023, condicionada su efectividad, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

TERCERO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2023.

CUARTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

